

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar, en segunda clase, con distintivo blanco, al Teniente Coronel Stanley S. Houston, Agregado de Defensa y Naval a la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica en la República Dominicana.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores y de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 806, que modifica el acápite a) del Decreto No. 679, del 15 de febrero de 1979.

-(G. O. No. 9499 del 15 de abril de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 806

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.— Se modifica el acápite a) del Decreto No. 679, de fecha 15 de febrero de 1979, para que rija del modo siguiente:

“a) A la señora Luz Mercedes Francisca Ruiz García de Francisco, una pensión del Estado de doscientos treinta pesos oro (RD\$-230.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 807, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

(G. O. No. 9499, del 15 de abril de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 807

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

a) A la señora Elsa Milagros Caminero Vda. Bonnelly, una pensión del Estado de doscientos setenta pesos oro (RD\$270.00) mensuales; y

b) Al señor Ramón Emilio Saviñón Zayas, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales.